



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de Diciembre del 2017

Vistos, el Informe N° 266-2017-ECA-OP-INR, el que contiene los Expedientes N° 17-INR-012926-001-DEIDRIFMENTALES/INR, sobre la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Médico, correspondiente al mes de Enero del 2018 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

CONSIDERANDO

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que por Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fijan el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la



implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Octubre al personal nombrado y plazas presupuestados, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;



De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Enero del 2018 del personal Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MCCR/MAGC/mebl.

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto


M.C. María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 13744 RNE N° 17246
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES- AMISTAD PERÚ-JAPÓN

DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y REHABILITACION INTEGRAL EN FUNCIONES MENTALES

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS

ENERO

2018

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
M.C. K. BUSTILLO	M.C. R. HUAPAYA	M.C. M. MENDEZ	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. L. BAUTISTA	M.C. E. SANCHEZ	M.C. E. MAYORGA
R1 JANETH INOCENTE	R1 DORIS APAZA	R3 ROSA MARADIEGUE	R3 MARIA LEON	R1 DORIS APAZA	R3 SINDY GABINO	R3 ERIKA UN JAN
M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. L. BAUTISTA	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. E. SANCHEZ	M.C. M. MENDEZ	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. J. RADO
8	9	10	11	12	13	14
M.C. L. BAUTISTA	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. M. MENDEZ	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. E. SANCHEZ	M.C. L. BAUTISTA	M.C. E. MAYORGA
R3 ROSA MARADIEGUE	R2 SHEARLEY VILLENA	R3 SANTIAGO ROMERO	R3 SUSAN LIVIAC	R1 JANETH INOCENTE	R3 PATRICIA QUENTA	R3 SANTIAGO ROMERO
M.C. E. SANCHEZ	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. L. BAUTISTA	M.C. J. RADO	M.C. R. COCK	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. J. RADO
15	16	17	18	19	20	21
M.C. E. SANCHEZ	M.C. R. MONTALVO	M.C. M. MENDEZ	M.C. E. ZAVALA	M.C. R. MONTALVO	M.C. R. COCK	M.C. R. COCK
R1 VIVIANA CRISPIN	R3 SUSAN LIVIAC	R2 PAOLA ZAMORA	R1 MONICA BARBA	R1 AZALEA TREVEJO	R3 ROGER GARCIA	R3 AIDA MORA
M.C. L. BAUTISTA	M.C. R. HUAPAYA	M.C. J. RADO	M.C. R. COCK	M.C. M. MENDEZ	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. M. BECERRA
22	23	24	25	26	27	28
M.C. J. RADO	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. M. BECERRA	M.C. R. COCK	M.C. T. MARTINEZ
R1 CLAUDIA MEJIA	R1 CLAUDIA DEL AGUILA	R3 SANTIAGO ROMERO	R1 MALENA GUERRA	R2 LILIANA CASTRO	R3 SINDY GABINO	R3 MARIA LEON
M.C. R. MONTALVO	M.C. T. MARTINEZ	M.C. E. SANCHEZ	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. M. MENDEZ	M.C. E. ZAVALA	M.C. R. COCK
29	30	31				
M.C. J. RADO	M.C. R. MONTALVO	M.C. J. RADO				
R1 MARIA MAYTA	R3 MARIA LEON	R1 AZALEA TREVEJO				
M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. M. MENDEZ				

VACACIONES:

DR. M. BECERRA 15 días
DRA. E. ZAVALA 15 días

DRA. E. MAYORGA 15 días
DRA. J. PAJAYA 30 días

DRA. T. MARTINEZ 15 días
DR. R. HUAPAYA 15 días

Dra. Montalvo 15 días

